



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Habiendo sido objeto de aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento las **BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS O QUE CURSEN ESTUDIOS SUPERIORES PERTENECIENTES A ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL. Curso académico 2016/2017**, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2017, cuyo plazo para la presentación de instancias en el citado procedimiento finalizó el día 30 de mayo pasado.

Resultando que conforme dispone la Base Sexta de las referidas Bases Reguladoras, una vez valoradas todas las solicitudes, se elaborará una propuesta de adjudicación provisional, que deberá de ser motivada, la cual contendrá la relación de solicitantes con indicación de su puntuación y de las ayudas concedidas y denegadas, tipo y cuantía de las mismas y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

Resultando que conforme a lo dispuesto en la Base Quinta de las citadas, por los servicios municipales competentes se procedió a llevar a cabo la baremación de todos y cada uno de aquellos aspirantes que cumplieran con las condiciones establecidas en la Base Segunda, estableciéndose dos grupos:

- Las que cumplan con los requisitos para acceder a las Ayudas Generales.
- Las que cumplan con los requisitos para acceder a las Ayudas Especiales.

Visto que la distribución de las ayudas objeto del presente, según se señala en la Base Segunda, se distribuye en Ayudas generales de 400 € cada una y ayudas especiales de 100 € cada una, siendo el procedimiento para la concesión el de concurrencia competitiva aplicando a tal efecto los criterios de baremación que para ambos grupos se señala y establecen en la citada Base Quinta a la que nos venimos refiriendo.

Resultando que dentro del plazo establecido al efecto se han presentado las siguientes instancias/solicitudes:

- 20616587P
- 20616362J
- 70591724D
- 70591725X
- 70582700R
- 71722723Y
- 20616594S
- 06335226Z
- 70587081N
- 71721404K
- 20616232K



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba

- 20616756Q
- 70588760N
- 71722934X
- 70585446X
- 70591055F

Resultando que por la Alcaldía, mediante Resolución de fecha 12 de julio de 2017, se procedió a la emisión de una propuesta de adjudicación provisional, conteniendo la relación de solicitantes con indicación de su puntuación y de las ayudas concedidas y denegadas, tipo y cuantía de las mismas.

Habiéndose publicado dicha propuesta de adjudicación provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, para que los interesados, dentro del plazo de 10 días hábiles pudieran realizar y presentar las alegaciones que estimen oportunas, así como subsanen deficiencias o falta de documentación, en el registro del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

Resultando que dentro del plazo antes indicado, no se han presentado en tiempo y forma alegación alguna.

Según establecen las Bases de la Convocatoria a la que nos venimos refiriendo, una vez concluida la fase de alegaciones, se dictará la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su puntuación, se aprobará por el órgano competente.

RESUELVO

Primero: Excluir del presente procedimiento y por tanto del derecho a la percepción de ayudas con cargo a la convocatoria de referencia a los siguientes solicitantes por el motivo que igualmente se indica:

- 1.** Por contradecir lo dispuesto en la BASE 2ª, y ello por cuanto según el párrafo final de la misma, las ayudas objeto de esta convocatoria, **podrán ser compatibles con las que pudiera otorgar otros organismos, si bien, en éste caso, la ayuda del otro organismo ha de ser inferior a la Ayuda del Ayuntamiento**, y éste entregará al alumno/a sólo la diferencia del importe entre ambas ayudas, siendo requisito previo e indispensable para solicitar ésta Ayuda, haber solicitado Beca al Ministerio de Educación, a las siguientes:

- 70582700R
- 71722723Y
- 20616594S
- 20616232K
- 20616756Q



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba

2. *No reúnen los requisitos establecidos en la BASE 3ª, las siguientes:*

- 70591724D
- 70591725X

Segundo: Otorgar las siguientes ayudas con cargo a la modalidad de Ayudas Generales, por importe de 400 €, a las siguientes:

- 20616587P
- 20616362J
- 06335226Z
- 70587081N
- 71721404K
- 70588760N
- 71722934X
- 70591055F

Tercero: Otorgar las siguientes ayudas con cargo a la modalidad de Ayudas Especiales, por importe de 100 €, a las siguientes:

- 70585446X

Cuarto: Se proceda al ingreso de las ayudas antes señaladas a través de transferencia bancaria en el número de cuenta facilitado al efecto por cada uno de los beneficiarios y que obra en el expediente de su razón.

En Argamasilla de Alba, 27 de julio de 2017.

EL ALCALDE

FDO. PEDRO ÁNGEL JIMÉNEZ CARRETÓN